

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00478
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: LIBARDO MELO VEGA
ACCIONADA: GRUPO AZULADO S.A.S.

En atención a que la parte actora en el escrito de demanda anunció la aportación de un dictamen pericial, de conformidad con el artículo 227 del C.G.P. se le concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído para que aporte esa experticia, la cual debe reunir los requisitos del art. 226 Idem.

Cumplido dicho término ingrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08a36dbbb58750c73b75b3acec60d71aa3b1b5eb3ab444f91eace3a9bb9d0235

Documento generado en 29/11/2022 12:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>